

Por Antonio Baranda
AGENCIA REFORMA

CD. DE MÉXICO.- La Secretaría de Gobernación publicó el Reglamento de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja, que establece las sanciones para quien haga un uso indebido del emblema o denominación de este movimiento.

Se aplicará una multa equivalente de 5 a 50 veces el salario mínimo -general diario vigente en la zona económica de que se trate- a toda persona que use sin autorización el emblema, las señales distintivas y la denominación "Cruz Roja".

También se sancionará a quien use cualquier imitación que pueda prestarse a confusión con el emblema protegido en los términos de la Ley, sin perjuicio de las sanciones previstas en la normatividad penal.

De acuerdo con el reglamento, será la Segob, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, la que se encargue de aplicar la sanción, previa audiencia de la persona señalada como infractora.

La Coordinación Nacional además recibirá y tramitará las quejas, de oficio o a petición de parte, sobre el uso indebido, ya sea bajo su uso protector (de heridos y enfermos, medios de transporte sanitario, personal religioso o sanitario o unidades sanitarias) o bajo su uso indicativo.

"Las quejas (?) podrán formularse por escrito o de manera verbal y deberán ser dirigidas a la Coordinación Nacional. Las quejas deberán especificar los hechos que dan motivo a la petición indicando la fecha y el lugar del acto que se considere contrario a la Ley.

"Cuando la queja no contenga los datos suficientes, la Coordinación Nacional podrá, en su caso, requerir mayor información al peticionario, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles, para desahogar el requerimiento, contado a partir del día en que le fue notificado", señala.